

dicados por dicha segunda ley al mencionado Colegio para su sostenimiento.

LEY N° 8920

Modificando la Ley de 4 de marzo de 1828 en el sentido de excluir de entre los bienes que ella adjudica al Colegio Nacional "Leoncio Prado" el terreno ubicado en la ciudad de Huánuco, colindante con la Iglesia Catedral y Quinta Santa Bárbara, que se destinará a la construcción de un hotel para turistas; y derogando la Ley N° 8855.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463:

Considerando:

Que la ley N° 8855, (1) de 16 de marzo de 1939, destina a la construcción de un hotel para turistas un terreno en la ciudad de Huánuco de propiedad del Estado, adjudicado al Colegio Nacional "Leoncio Prado" por ley promulgada el 4 de marzo de 1828, que es necesario determinar con precisión su ubicación.

Que la precitada ley N° 8855, (1) por su artículo 2° deroga la ley de 4 de marzo de 1828, retro trayendo así la condición jurídica de los bienes que pertenecieron a los conventos supresos de aquella ciudad adju-

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Destínase a la construcción de un hotel para turistas el terreno ubicado en la ciudad de Huánuco con frente a los jirones Lima y 28 de Julio, colindante con la Iglesia Catedral y Quinta Santa Bárbara, con área de dos mil setecientos cincuentiocho metros cuadrados (2,758 m2.), modificándose la ley de 4 de marzo de 1828 en el sentido de excluir este inmueble de entre los bienes que ella adjudica al Colegio Nacional "Leoncio Prado".

Artículo 2°.—Derógase la ley N° 8855, (1) de 16 de marzo de 1939.

Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diámedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

Héctor Boza.

(1).—Ley N° 8855.—Destinando a la construcción de un Hotel para turistas, el terreno que en la ciudad de Huánuco ocupaba el edificio de San Francisco; y derogando la ley de 4 de marzo de 1828, que asignaba dicho edificio para establecer un Colegio de Educación Científica.—(Esta ley se encuentra inserta en este mismo tomo.—Pág. 82).

*

* *